CONTRATO DE OBRA N° _____ CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LANACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONECTIVA NETWORKS S.A.S.

CONTRATANTE	:	**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO**
NIT	:	800.128.835 – 6
CONTRATISTA	:	**CONECTIVA NETWORKS S.A.S**
NIT	:	**900.106.162-6**
OBJETO	:	"Realizar las obras de instalación y entrada en servicio de un sistema de puesta a tierra y un Sistema Integral de Protección Contra Rayos -SIPRA-, para la mitigación de los riesgos generados por este tipo de fenómenos, para la sede ubicada en la carrera 6 No 6- 91 de propiedad del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	2 Meses
VALOR	:	TREINTIA Y NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL DIEZ PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($39.107.010,37) M/CTE.

Entre los suscritos a saber de una parte **MARIA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.737.057, en calidad de Secretaria General, según Resolución No. 833 del 28 de diciembre de 2015 y posesionada mediante Acta No. 45 del 29 de diciembre de 2015, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **CONECTIVA NETWORKS S.A.S,** identificado con NIT 900.106.162-6, representada legalmente por CARLOS OCTAVIO TORO GOMEZ, identificado con cédula de ciudanía No. 16.076.260, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. 555 de 06 de agosto de 2018, la entidad dispuso la apertura del proceso de SAMC-012-2018, cuyo objeto es "Realizar las obras de instalación y entrada en servicio de un sistema de puesta a tierra y un Sistema Integral de Protección Contra Rayos -SIPRA-, para la mitigación de los riesgos generados por este tipo de fenómenos, para la sede ubicada en la carrera 6 No 6- 91 de propiedad del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado" y que fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP en el sitio web www.colombiacompra.gov.co/secop.

2. Que el valor estimado del proceso de contratación correspondió a la suma de **$40.200.469 M/CTE** incluido el IVA, y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones, a que haya lugar.

3. Que mediante Resolución No. 607 de fecha 24 de agosto de 2018, se adjudicó el proceso, por valor de **($39.107.010,37) M/CTE incluido el IVA**, y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones, a que haya lugar, al proponente **CONECTIVA NETWORKS S.A.S,** identificado con 900.106.162-6.

4. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "(l)as entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º. - **OBJETO**: ""Realizar las obras de instalación y entrada en servicio de un sistema de puesta a tierra y un Sistema Integral de Protección Contra Rayos -SIPRA-, para la mitigación de los riesgos generados por este tipo de fenómenos, para la sede ubicada en la carrera 6 No 6- 91 de propiedad del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado".

CONTRATO DE OBRA N° _____ CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LANACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONECTIVA NETWORKS S.A.S.

CLÁUSULA 2º. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El objeto del presente contrato, se desarrollará de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el proceso de selección:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e Instalación de alambrón diámetro 8mm (aluminio) para anillo superior del sistema de apantallamiento, incluye: fijación con soporte plástico de 5 cm y conectores en (T) o (Cruz) según aplique y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento	METRO LINEAL	600
2	Suministro e Instalación de cable desnudo calibre 1/0 en cobre, para bajantes del sistema de protección atmosférica	METRO LINEAL	100
3	Suministro e Instalación de ducto PVC tipo pesado para protección de bajantes con pintura especial para PVC color arcilla o ladrillo y que simule el exterior del Edificio	METRO LINEAL	30
4	Suministro e Instalación de Punta captadora de 60cm x 5/8" en acero inoxidable, Incluye: base para fijación, conectores y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento	UNIDAD	51
5	Suministro e Instalación de empalme bimetálico (aluminio-cobre), para derivación de bajantes	UNIDAD	8
6	Suministro e Instalación electrodos de puesta tierra dimensiones 2.4 metros x 5/8" en cobre: incluye mano de obra Tratamiento de suelo (Gel) para reducción de resistencia del terreno	UNIDAD	8
7	Suministro e Instalación de soldadura exotérmica para SPT	UNIDAD	8
8	Suministro e Instalación de caja de inspección dimensiones 30x30cm incluye mano de obra.	UNIDAD	8
9	Suministro e Instalación de conductor de cobre desnudo 2/0 AWG	METRO LINEAL	50
10	Suministro e Instalación de barraje equipotencial de cobre 5 mm x 5 cm x 30 cm	UNIDAD	1
11	Suministro e Instalación de bobina de choque de 80 uH	UNIDAD	1
12	Excavación para instalación de malla de puesta a tierra según lo indican los planos y la figura: 4 con dimensiones L=23 metros x A=5.5 metros y 70cm de profundidad, incluye mano de obra, tratamiento de suelo con gel para reducción de resistencia del terreno, reconstrucción del jardín y adoquines	GLOBAL	1

CLÁUSULA 3º. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 4º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

a. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en los pliegos de condiciones del proceso y que se describen a continuación:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.

Un único pago, correspondiente al 100% del valor total del contrato, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual emitida por el Supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1: Para tramitar el pago se deberá presentar la certificación de cumplimiento y factura, la cual deberá ir acompañada con el informe de actividades que presente el contratista y deberá acreditarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar.

PARÁGRAFO 2: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos referidos anteriormente; sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el pago supone la prestación real y efectiva de las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO 3: La radicación de los documentos, requisitos para el pago, deberá realizarse, previa aprobación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 4: RETENCIONES: Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

PARÁGRAFO 5. En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

PARÁGRAFO 6. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

PARÁGRAFO 7: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

PARÁGRAFO 8: Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicaran las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

PARÁGRAFO 9: La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO 6: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

CLÁUSULA 7º. - **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PARÁGRAFO ÚNICO: Se deberá suscribir acta de inicio como requisitos de ejecución del contrato entre el representante legal o apoderado debidamente facultado y el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 8º. - **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 48318 de fecha 18 de mayo de 2018.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor	Valor Adjudicado
Recursos Físicos	**C-3399-1603-2**	Nación	**$40.200.469**	**$39.107.010,37**

CLÁUSULA 9º. - **GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado con NIT 800.128.835 – **6** una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA

11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gesto.
16. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
18. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

a. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en el pliego de condiciones y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Cumplir con las especificaciones contenidas en memorias de cálculo, documento técnico y planos suministrados por la entidad, en cumplimiento de las normas RETIE, que cuente como mínimo con los componentes i). Terminal de captación ii). Bajantes iii). Puesta a tierra para protección contra rayos.
2. Realizar visita técnica para la suscripción del acta de inicio, con el propósito de verificar los planos, documentos técnicos, calidad y tipo de materiales y procedimientos de instalación, entre otros, a fin de definir el inicio de actividades.
3. Establecer dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, un cronograma de actividades y entregar el Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada uno de los ítems ofertados, para ser aprobados en conjunto con el supervisor del contrato.
4. El contratista se compromete a prestar los servicios y suministrar los bienes de acuerdo a los precios ofertados en su propuesta, sin formula de ajuste.
5. Todos los elementos que suministre el Contratista deberán ser nuevos, no remanufacturados, de la calidad requerida, los mismos deberán ser previamente revisados y aceptados por el supervisor.
6. Contar con los equipos necesarios y debidamente calibrados durante la ejecución del contrato, tal como analizadores de red, y con la respectiva carta de calibración.
7. Prestar el servicio con personal idóneo, directamente contratado y supervisado por el contratista, que garantice la efectiva prestación del servicio.
8. Mantener al personal debidamente uniformado con la imagen corporativa de la empresa en un lugar visible.
9. Cumplir durante la ejecución del contrato con todas las normas de seguridad industrial, para lo cual deberá contar con un experto en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de que acompañe todos los procedimientos de instalación y realice permisos de trabajo, ATS (Análisis de trabajo seguro) e inspecciones pre operacionales y demás requeridos para ejecutar las labores en forma segura.
10. Atender las observaciones que remita el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado como resultado de las observaciones que realice el inspector RETIE, y realizar los ajustes pertinentes a fin de cumplir con el Reglamento Técnico Colombiano de Instalaciones Eléctricas RETIE.
11. Ajustarse a la normatividad y procedimientos internos en términos de seguridad y manejo de espacios, que el AGN tiene para el desarrollo de este tipo de actividades.
12. Proporcionar semanalmente una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrollarán las actividades antes, durante y después de ejecutadas, conservando el mismo ángulo de toma.
13. Entregar un informe técnico final, físico y en medio magnético, donde se relacionen la totalidad de las actividades realizadas.
14. Realizar bajo su propio costo los trámites técnicos y administrativos ante las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos que operen en las zonas donde funcionen las diferentes sedes del AGN para la ejecución de las actividades señaladas en el contrato.
15. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el concepto técnico ambiental, el cual hace parte del presente proceso.

CLÁUSULA 5º. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **($39.107.010,37) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar.

CLÁUSULA 6º. - FORMA DE PAGO: La entidad realizará el pago del contrato asi:

El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

CONTRATO DE OBRA N° _____ CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LANACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONECTIVA NETWORKS S.A.S.

CUMPLIMIENTO	**(20)%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	**(10)%**	Valor del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**(10)%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**(5)%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**(30)%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 5 años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**(200)%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1°: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

PARÁGRAFO 2°: En el evento en que la entidad que expida la garantía para el contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el gobierno nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva garantía o reemplazar la expedida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO 3°: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el garante resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la adquisición de la garantía, la cesión del contrato. En este caso, el cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA 10°. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Recursos Físicos**. En todo caso la Secretaria General podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad.

CLÁUSULA 11°. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la entidad pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA 12°. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la entidad y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 13°. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

CONTRATO DE OBRA N° _____ CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LANACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONECTIVA NETWORKS S.A.S.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA 14°. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Entidad, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.

PARÁGRAFO 3°: EL CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, siempre que a ello haya lugar, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 10° del presente contrato.

CLÁUSULA 15°. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16°. - MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguiente reglas por atrasos o incumplimientos.

a. **MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2 %) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10 %) del mismo.

b. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, EL CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

c. **CADUCIDAD:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1°: La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2°: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 3°: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4°: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 17°. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia.

CLÁUSULA 18°. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 19°. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones o perjuicios materiales o morales en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA 20°. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA 21°. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. EL valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con el cronograma establecido.
8. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. EL CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato no se encuentra incluido en la lista OFAC o lista Clinton de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos del Gobierno de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 22°. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos solución directa de las controversias contractuales. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas, tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes

CONTRATO DE OBRA N° _____ CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LANACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y CONECTIVA NETWORKS S.A.S.

CLÁUSULA 23º. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA 24º. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso como son los estudios y documentos previos, ficha técnica, anexos técnicos, pliegos de condiciones, adendas, oferta presentada y demás actos que se hayan expedido en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 25º. - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: EL CONTRATANTE convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 26º. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus Empleados o consultores, los empleados o consultores de sus subcontratistas, a la Entidad CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 27º. - TOTAL ENTENDIMIENTO: El CONTRATISTA manifiesta haber comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del contrato.

CLÁUSULA 28º. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA 29º. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C., Para efectos de notificación al CONTRATISTA de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se registra la siguiente dirección: calle 118 # 19 – 52 oficina 501, teléfonos: 6194892 - 3144086613 y correo electrónico: ctoro@conectivanet.com y/o info@conectivanet.com .

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por EL CONTRATISTA, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la oficina del Área de Gestión de Compras Públicas.

CLÁUSULA 30º. - PUBLICACIÓN: La entidad a través del Área de Gestión de Compras Públicas deberá publicar el presente contrato en el sitio web del SECOP de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los 31 AGO 2018

POR EL CONTRATANTE

MARIA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA

CARLOS OCTAVIO TORO GOMEZ
R/L Conectiva Networks S.A.S

Proyectó: Julie Elizabeth López – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Cesar Orlando Tapias García – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo.: Alid Sidney Paladines – Abogada Secretaría General